

Bogotá D.C.
214

Señor(es)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta Rad. No. 20201210051052

Estimado(a) Ciudadano(a).

En atención a la solicitud en referencia, manifestamos lo siguiente:

Es preciso tener en cuenta que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE realiza la contratación del personal operativo de las diferentes investigaciones estadísticas a su cargo, con plena observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, y en el marco de la misión y objetivos institucionales.

Para tal fin, la entidad tiene dispuesto el "*Procedimiento para la selección del personal operativo de las operaciones estadísticas del Dane*", cuyo objetivo principal es seleccionar a las personas idóneas para la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se requieran para la ejecución de las operaciones estadísticas, con base en los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

En desarrollo del mencionado procedimiento, la entidad brinda la oportunidad a los ciudadanos de inscribirse en el Banco de Hojas de Vida -<https://bancohv.dane.gov.co>-, y aplicar a las diferentes convocatorias que allí se abren y publican, para que los interesados hagan parte del proceso de selección¹.

Para tal efecto, la mencionada postulación está sujeta a la aceptación de los términos y condiciones establecidos para el uso de la plataforma de Banco de Hojas de Vida, donde se indican dos aspectos relevantes para el desarrollo de las convocatorias: el primero, que la entidad se reserva en cualquier momento la facultad de contratar mediante la modalidad de contratación directa regulada en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el segundo que la gestión no asegura su participación en las siguientes etapas de la selección ni

¹ Son todos los requisitos, procedimientos, derechos y deberes asociados al proceso de selección que se entienden aceptados por un postulante o usuario del Banco de Hojas de Vida DANE en el momento de participar en la convocatoria. Así mismo, los términos de uso de la plataforma establecen las políticas de tratamiento de la información que ingresen los postulantes.

ANÓNIMO.....PÁGINA No. 2

mucho menos su contratación efectiva, ya que esto depende de la verificación de requisitos y de los resultados del proceso mismo.

Para el caso en concreto, la convocatoria de la GEIH se venía adelantando en todas sus etapas de manera virtual por la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus COVID-19², la cual se inicia el 26 de marzo de 2020.

Pese a que las primeras fases de estos procesos (inscripción, verificación del perfil y formación virtual inicial) parecían estarse desarrollando con normalidad, de conformidad con las reglas previamente dispuestas por el DANE, la entidad se vio avocada a adoptar una serie de decisiones, la última de las cuales fue ordenar la cancelación total y definitiva del proceso de selección.

En efecto, estando en curso las convocatorias se dio traslado al DANE por parte de la Procuraduría General de la Nación de algunas quejas que informaban interesados en el proceso de selección, sobre presuntas irregularidades de los participantes que podrían viciar el mismo, afectando posiblemente los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y buena fe, entre otros, razón por la cual la entidad suspendió el proceso, solicitando la auditoría correspondiente a la oficina de Control Interno de Gestión y dando traslado al GIT Control Interno Disciplinario para que iniciara las indagaciones preliminares.

Es importante precisar que tales reclamaciones, se constituyeron en el punto de partida de las investigaciones que emprendió seguidamente la entidad y que están relacionadas con inconformidades frente al modelo adoptado para la realización del proceso de selección en medio del aislamiento preventivo obligatorio y presuntas irregularidades de los postulantes en la presentación de los exámenes virtuales. En el mismo sentido, a la sede central del DANE arribaron también notificaciones de parte de los Directores Territoriales, relacionadas con la filtración de los cuestionarios de preguntas de las pruebas.

Así, y tal como consta en el informe expedido por el Jefe de la Oficina de Sistemas del DANE³, se detectaron múltiples casos de irregularidades cometidas por los participantes del proceso de selección, específicamente durante la presentación de los exámenes virtuales, los cuales habrían

² Resolución 385 del 12 marzo de 2020.

³ Informe sobre las irregularidades acontecidas durante el desarrollo del proceso de selección de personal operativo de las investigaciones estadísticas a cargo de la entidad.

ANÓNIMO.....PÁGINA No. 3

sido contestados de forma grupal y compartiendo equipos de cómputo, lo cual devala el incumplimiento flagrante de las reglas de la convocatoria.

Es de resaltar, que la decisión de la cancelación de las convocatorias pretende precisamente garantizar la integridad, transparencia y objetividad en la selección del personal requerido. Superada esta coyuntura la entidad reanudará los procesos de convocatorias para los operativos que se requieran.

Por último, es preciso señalar que los procesos de convocatoria fueron cancelados antes de haberse acreditado y publicado listados definitivos del personal preseleccionado de acuerdo con el PES-002-PD-001. Procedimiento para la Selección del Personal Operativo de las Operaciones Estadísticas del DANE, razón por la cual hasta ese momento la posible vinculación era una simple expectativa.

Ahora bien, en consideración a que la petición no incluye los datos de contacto ni lugar de notificación del peticionario, la presente respuesta se comunica mediante publicación en la página web del DANE, por el término de cinco (5) días hábiles. Lo anterior, en cumplimiento de lo expuesto por la honorable Corte Constitucional en sus Sentencias T-814 del 8 de agosto de 2015, T-839 del 12 de octubre de 2006 y T-209 del 5 de marzo de 2004.

Cordialmente,



LILIANA IBET ÁVILA ROBLES

Coordinadora GIT Área de Logística y Producción de Información
Subdirección DANE

Antecedente: Rad. No. 20201210051052

Proyectó: Hector Samuel Higuera Bohorquez; Profesional Especializado GIT Área de Logística y Producción de Información